



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Johana Catalina Londoño Suárez
Demandado	Juan David Moreno Díaz
Radicado	050013110014-2022-00048-00
Auto	Deja en conocimiento

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la empresa Mapa Motors S.A.S., en la que informa que el demandado no tiene ninguna relación laboral con ellos, se deja en conocimiento de la parte demandante para lo de su cargo.

"Fwd: Respuesta a medida cautelar radicado 050013110014-2002-00048-00MAPA MOTORS S.A.S <mapamotors.sas@gmail.com>Mié 23/03/2022 9:44Para: Juzgado 14 Familia - Antioquia - Medellín <j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>--

SeñoresJuzgado14defamiliadeoralidadCordialsaludPormediodelapresenteenvióre spuestaalamedidacautelarqueconstaeneloficio337del16demarzodel2022enlaques olicita"elembargodel50%deloquecomponeelsalariodevengadoporelseñorJUANDA VIDMORENODIAZ".PormediodeesteescritomanifiestoqueelseñorMORENODIAZnoe neconMAPAMOTORSningunarelacióncontractualdecarácterlaboral,porlotantono esposiblecumplirconlasretencionessolicitadas.Sinmássobreelparcularquedódispon iblealoquerequieranDANIELFELIPE

PATÍÑORUIZCC1.037.572.549representantelegaldeMAPAMOTORSSASnit901.388. 037-6--Daniel Felipe PatiñoGerente GeneralCel:3146793981Cra. 45A #70 sur 24, Sabaneta, Antioquia"

De otro lado y de conformidad con la solicitud de dar por notificado al demandado por conducta concluyente, esta judicatura no accede a la misma y se requiere a la parte demandante para que realice la notificación de conformidad con el decreto 806 de 2020.



Sobre la solicitud del Link del proceso, este será remitido por la secretaría del Despacho por un tiempo de terminado, esto para evitar congestión en la plataforma, de conformidad con lo reglado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e8fc6af06bf18fd7015c124a2f5a42e7037af810791e3be0ae7eb0fef39eefd**

Documento generado en 06/05/2022 11:18:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>